



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr.: general
15 de junio de 2011

Original: español

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Quinto período de sesiones

11 a 15 de abril de 2011

Folleto informativo sobre el procedimiento para presentar una comunicación al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención

1. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas entró en vigor el 3 de mayo de 2008. En él se faculta al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, órgano integrado por 18 expertos independientes, para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupo de personas, o en nombre de esas personas o grupo de personas, que aleguen ser víctimas de violaciones de los derechos reconocidos y protegidos por la Convención.
2. Las comunicaciones presentadas por personas o grupo de personas o en nombre de esas personas o grupos de personas, que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado que sea parte de la Convención y del Protocolo Facultativo, se registrarán por lo indicado en los artículos 1 y 2 del Protocolo Facultativo en concordancia con el artículo 55 y siguientes del Reglamento del Comité.
3. El Comité no recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado parte en la Convención que no sea parte del Protocolo Facultativo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 1 del mismo Protocolo y con el párrafo 3 del artículo 55 del Reglamento del Comité.
4. Las comunicaciones deberán presentarse por escrito o en otro formato, que permita que el contenido se pueda transmitir en un formato legible al Estado parte, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 55 del Reglamento del Comité, en relación con el artículo 24 del Reglamento.
5. Son idiomas de trabajo de la Secretaría el español, el francés, el inglés y el ruso. Cualquier comunicación deberá presentarse en uno de estos idiomas.
6. El Comité aplicará los criterios establecidos en el artículo 12 de la Convención, reconociendo la capacidad jurídica de los autores y/o de las supuestas víctimas, ante el Comité, independientemente de si dicha capacidad ha sido reconocida por el Estado parte contra el cual se dirige la comunicación, ello de conformidad con el párrafo 2 del artículo 68 del Reglamento del Comité.

7. El Comité examinará las comunicaciones presentadas por la/s presunta/s víctima/s, o por quienes cuenten con un poder de estas para actuar en el caso (sírvase adjuntar una copia del poder, en formato libre). Quien presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, sin que conste el consentimiento de éstas, deberá justificar por escrito la razón por la cual la supuesta víctima o las supuestas víctimas no puede/n presentar la comunicación ella/s misma/s y por qué no presenta carta de poder.
8. El Comité considerará inadmisibles una comunicación, de conformidad con el artículo 2 del Protocolo Facultativo cuando esta:
- a) Sea anónima;
 - b) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación o sea incompatible con las disposiciones de la Convención;
 - c) Se refiera a una cuestión que ya haya sido examinada por el Comité o ya haya sido o esté siendo examinada de conformidad con otro procedimiento de investigación o arreglo internacionales;
 - d) No se hayan agotado todos los recursos internos disponibles, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o sea improbable que con ellos se logre un remedio efectivo;
 - e) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustanciada; o
 - f) Los hechos objeto de la comunicación hubieran sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del Protocolo Facultativo para el Estado parte interesado, salvo que esos hechos continuasen produciéndose después de esa fecha.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del Protocolo Facultativo, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al mismo, en virtud del artículo 3 del Protocolo Facultativo y del párrafo 1 del artículo 70 del Reglamento del Comité.
10. Se puede obtener más información acerca de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, su Protocolo Facultativo y el Reglamento del Comité, en la página web www.ohchr.org/sp/HRbodies/crpd/Pages/CRPDindex.aspx.
11. Si desea presentar una comunicación, sírvase seguir las directrices que se presentan a continuación. Además, adjunte toda la información pertinente de la que disponga en el momento de presentar la comunicación así como cualquier otra información que obtenga con posterioridad, por ejemplo: los documentos que acrediten el agotamiento de los recursos internos, los documentos que suministren información relativa al caso, tales como decisiones de tribunales domésticos, legislación nacional, etc.
-



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr.: general
15 de junio de 2011

Original: español

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Quinto período de sesiones

11 a 15 de abril de 2011

Directrices para la presentación de comunicaciones al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención

1. Información relativa al autor o los autores de la comunicación

- Apellido
- Nombre
- Lugar y fecha de nacimiento
- Nacionalidad/ciudadanía
- Sexo
- Cualquier otro dato para la identificación de la persona o personas (cuando no se completen los datos de los puntos anteriores)
- Dirección actual
- Dirección postal para recibir correspondencia confidencial (si es distinta de la dirección actual)
- Teléfono de red fija o móvil, si procede
- Dirección electrónica, si procede
- Fax, si procede
- Si presenta la comunicación en nombre de la supuesta víctima o las supuestas víctimas, acredite el consentimiento de estas, o exponga las razones que justifican la presentación de la comunicación sin tal consentimiento.

2. Información relativa a la supuesta víctima o las supuestas víctimas

- Apellido
- Nombre
- Lugar y fecha de nacimiento

- Nacionalidad/ciudadanía
- Sexo
- Si estima conveniente, indique si presenta/an discapacidad y el tipo de discapacidad.
- Cualquier otro dato para la identificación de la persona o personas (cuando no se completen los datos de los puntos anteriores)
- Dirección actual
- Dirección postal para recibir correspondencia confidencial (si es distinta de la dirección actual)
- Teléfono de red fija o móvil, si procede
- Dirección electrónica, si procede
- Fax, si procede
- Si se trata de un grupo de personas que alegan ser víctimas, sírvase proporcionar información básica sobre cada una de ellas, siguiendo los aspectos de identificación señalados precedentemente.

3. Información sobre el Estado parte involucrado en la comunicación

Nombre del Estado parte (país)

4. Asunto de la comunicación

5. Naturaleza de la supuesta violación o las supuestas violaciones

Proporcione información detallada que fundamente su comunicación, en particular:

- Descripción de la supuesta violación o las supuestas violaciones de derechos, indicando las acciones u omisiones que fundamentan la comunicación
- Indicación de quién o quiénes cometieron la supuesta violación o las supuestas violaciones de derechos
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- En la medida de lo posible, señale qué disposiciones de la Convención considera que han sido infringidas. Si la comunicación se refiere a más de una disposición, describa cada aspecto por separado.

6. Medidas adoptadas para agotar todos los recursos de la jurisdicción interna

Describa las medidas adoptadas para agotar todos los recursos de la jurisdicción interna en el Estado parte donde ocurrió la supuesta violación o las supuestas violaciones de los derechos protegidos por la Convención. Por ejemplo, los intentos realizados para lograr una solución por medios judiciales, administrativos. Cualquier denuncia que se presente ante el Comité habrá de haber sido ser presentada ante la jurisdicción interna.

En particular señale:

- Tipo o tipos de medidas adoptas por la presunta víctima o víctimas dirigidas a agotar todos los recursos internos, por ejemplo decisiones de tribunales domésticos
- A qué autoridad o organismo se acudió
- Identificación del tribunal que conoció de la causa (si procede)

- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Quién presentó el recurso o procuró la solución
- Principales aspectos de la decisión final de la autoridad, organismo o tribunal al que se acudió
- Si no se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, exponga las razones en detalle.

Nota: Sírvase adjuntar copias de todos los documentos pertinentes, incluyendo copias de las decisiones judiciales o administrativas o legislaciones nacionales relacionadas con el caso o resúmenes de estas en uno de los idiomas de trabajo de la Secretaría (español, francés, inglés o ruso).

7. Otros procedimientos internacionales

Indique si el caso ha sido o está siendo examinado con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales. En caso afirmativo, explique lo siguiente:

- Tipo o tipos de procedimiento
- Organismo u organismos a que se acudió
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Resultados (si los hubiere)

Nota: Sírvase adjuntar copias de todos los documentos pertinentes.

8. Solicitudes concretas /reparación

Enunciación de la(s) solicitud(es)/reparación(es) concreta(s) que se somete(n) a la consideración del Comité.

9. Fecha, lugar y firma

Fecha de la comunicación: _____

Lugar de emisión de la comunicación: _____

Firma del autor, autores y/o de la supuesta víctima o de las supuestas víctimas: _____

10. Lista de documentos adjuntos

Nota: no enviar originales, sólo copias.

11. Envío de la comunicación

La comunicación debe ser enviada a:

Equipo de Peticiones
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
1211 Ginebra 10
Suiza

Correo electrónico: tb-petitions@ohchr.org

Fax: +41 22 917 90 22